



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS PARTICIPANTES DENTRO DEL PROYECTO LLAMADO “PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL. PROYECTO TRABAJO EN LAS 7 COMARCAS 2018. RIBERA D’EBRE VIVA”, Y EN EL MARCO DE LA ACCIÓN 41-01 DISPOSITIVO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL RIBERA D’EBRE VIVA.

Cláusula 1a. Objeto de las bases.

1. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro de la disponibilidad del crédito presupuestario de acuerdo con la subvención otorgada en fecha 23 de noviembre de 2018 por el Servei d'Ocupació Pública de Catalunya, por el proyecto llamado “PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL. PROYECTO TRABAJO EN LAS 7 COMARCAS 2018. RIBERA D’EBRE VIVA”, en el marco de la acción 41-01 Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA por importe de 5.500,00 euros, podrá conceder ayudas para facilitar la movilidad de las personas participantes, que estén realizando durante el 2019 acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto; o otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

De este modo, se quiere garantizar la igualdad de acceso de estas personas, tanto a las acciones formativas como las prácticas no laborales en empresa, porque les permitan mejorar su ocupabilidad.

2. La ayuda cubrirá los siguientes gastos:

a) En el caso de la realización de acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto:

Como máximo cubrirá el coste del billete del transporte público prioritariamente, o bien el coste del transporte privado a razón de 0,19 euros por kilómetro justificado con los límites presupuestarios correspondientes. Las distancias kilométricas se calcularán de acuerdo con la distancia establecida en la web de Movilidad de la Generalitat de Cataluña. <http://mobilitat.gencat.cat/ca/>. En el caso de realizar sesiones prácticas agasajarías en una ubicación diferente del espacio donde se imparten las clases teóricas, sin cambiar de municipio, se aplicará un incremento de 1,25 € / día y persona de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

b) En el caso de la realización de otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

Como máximo cubrirá el coste del desplazamiento de acuerdo con los siguientes baremos:

- o Formaciones de un mínimo de 50 horas y un máximo de 100 horas; 50,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 101 horas y un máximo de 150 horas; 75,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 151 horas y un máximo de 200 horas; 100,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 201 horas y un máximo de 250 horas; 125,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 251 horas y un máximo de 300 horas; 150,00 euros
- o Formaciones de más de 301 horas; 175,00 euros.



En ambos casos, se priorizará que las personas participantes en alguna acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto o en una formación no reglada y presencial incluidas prácticas no laborales en empresa, compartan vehículo siempre y cuando hayan personas del mismo municipio o colindantes, sin perjuicio que por causas no imputables al solicitando no sea posible.

3. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención por el mismo gasto.

4. Se podrá solicitar la ayuda siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la distribución siguiente del crédito presupuestario:

Asistencia a acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto:

Auxiliar de agricultura especializado en poda:	1.000,00 euros
Ayudante de cocina y repostería:	2.500,00 euros
Prácticas no laborales en empresas:	1.000,00 euros

Asistencia a otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa:

1.000,00 euros

Cláusula 2a. Beneficiarios/as

Pueden optar a la obtención de las ayudas las personas participantes en el Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA, que en su itinerario de inserción se prevea alguna acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto o de otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

Requisitos de los beneficiarios:

- Ser participante de alguna acción de aprendizaje especializado y/o de prácticas no laborales en empresa formativa en el marco del proyecto o de una formación no reglada y presencial, incluidas las prácticas no laborales en empresa.
- Utilizar transporte público y/o privado para desplazarse para poder asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa formativa en el marco del proyecto, o a una formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.
- Participar, mínimo, en un 75% de las sesiones de una acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto o de una formación no reglada y presencial, excepto en aquellos casos que la ausencia o baja esté debidamente justificada..
- Participar el 100% de las prácticas no laborales excepto si hay causa justificada documentalmente.
- Proceder de un municipio diferente del lugar donde se imparte la acción o del centro de trabajo donde se realizan las prácticas no laborales en empresa, en el caso de realizar acciones



de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto

f) Proceder de un municipio que se encuentre a más de 10 kilómetros del lugar donde se imparte la formación o del centro de trabajo donde se realizan las prácticas no laborales en empresa, en el caso de realizar formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

g) Aportar la documentación requerida desde el Consell Comarcal para poder hacer la solicitud, rellenarla y presentarla al registro general del ente.

h) Cumplir con los requisitos generales previstos al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tendrá que acreditar mediante la presentación de la certificación correspondiente que formará parte del formulario de la solicitud de subvención. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en caso de que se le autorice, podrá tramitar la correspondiente emisión del certificado a la AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Cláusula 3a. Procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de los interesados de acuerdo con aquello que se dispone al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..

2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, mencionada y/o a través de los medios telemáticos que habilite en este sentido la entidad.

3. El periodo habilitado para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de estas bases hasta el último día de la realización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto o otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

A excepción de las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto o otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa finalizadas antes de la publicación de estas bases, el plazo máximo para presentar las solicitudes será el 30 de junio de 2019.

4. Con la solicitud, los interesados tienen que aportar:

- a) Declaración jurada que el solicitante no ha pedido ni ha recibido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo gasto.
- b) Certificado bancario de acreditación de la titularidad del número de cuenta a nombre de la persona que solicita la ayuda.



Cláusula 4a. Justificación de la realización de la acción y cobro de la ayuda

1. Los beneficiarios podrán acceder al cobro de las ayudas una vez realizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto; o otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa que se encuentre debidamente justificada y aprobada de acuerdo con las bases de la presente ayuda.
2. Los beneficiarios que soliciten la ayuda para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto, tendrán que firmar durante el desarrollo la acción de aprendizaje especializado un documento de control de los desplazamientos facilitado y controlado por los técnicos del Consell Comarcal y/o la Hoja de firmas normalizada de la asistencia a las practicas no laborales en empresa.
3. Los beneficiarios que soliciten la ayuda para asistir a una formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de asistencia.
4. En el caso que el desplazamiento para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto, se haga en transporte público se tendrá que presentar la documentación que justifique el gasto: billete de ida y vuelta o billete multiviajes donde conste el coste del trayecto. En caso que en el billete no aparezca el coste del trayecto, acreditar con un recibo el coste del mismo.
5. El plazo máximo para aportar documentación acreditativa del gasto será de 15 días naturales contadores a partir del día siguiente a la finalización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en el marco del proyecto. Excepto, por aquellos finalizados antes de la publicación de estas bases, que el plazo máximo será el 30 junio de 2019.
6. El plazo máximo para aportar documentación acreditativa de la asistencia en otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa que incluya el porcentaje de asistencia y la duración total del curso en horas, será de un mes contador a partir del día siguiente a la finalización de la formación. Excepto, por aquellas formaciones finalizadas antes de la publicación de estas bases, que el plazo máximo será el 30 de junio de 2019.
7. La persona técnica responsable emitirá un documento justificativo del coste
8. En ningún caso se admitirán entregas anticipadas sobre el importe de la ayuda.

Cláusula 5a. Control de la ayuda y pago

1. Corresponde a la persona técnica responsable designada por la Gerencia del Consell Comarcal la gestión, el seguimiento y finalización de los expedientes que se tramiten como consecuencia de las solicitudes presentadas.
2. La Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre aprobará su otorgamiento previa propuesta efectuada por parte de la persona técnica responsable. La resolución será notificada



oficialmente por correo postal o a través de notificación electrónica a las direcciones indicadas en la solicitud de acuerdo con la normativa en vigor.

3. Para poder atender el número de solicitudes presentadas para la realización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, la técnica responsable efectuará una redistribución del crédito presupuestario que permitirá cubrir el periodo de realización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, hasta aquel día en que se agote el mencionado crédito y teniendo en cuenta la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. En el caso de que las solicitudes de ayuda se presenten por la realización de otra formación no reglada incluida prácticas no laborales en empresa, la técnica responsable efectuará una redistribución del crédito presupuestario que permita cubrir el máximo número de solicitudes hasta que el crédito previsto se agote.

5. El otorgamiento de las ayudas reguladas a las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio de que se trate.

6. El plazo máximo para resolver las solicitudes será como máximo de cinco meses contadores a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en el Registro General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre siempre y cuando la documentación esté completa. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la imposibilidad de resolver por causas debidamente acreditadas al expediente. En este caso la Gerencia de la entidad habilitará un periodo suficiente para poder resolver debidamente las solicitudes pendientes.

Cláusula 6a. Financiación de las actuaciones

La cuantía de la concesión en el caso de la realización de acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto será la que resulte del coste del desplazamiento de acuerdo con los días efectivos.

La cuantía de la concesión en el caso de la realización de una formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa, será la que resulte de aplicar los baremos detallados en el punto 2 de la Cláusula 1a.

Cláusula 7a. Distribución remanentes

1. Una vez finalizada una acción formativa, en caso de no agotar la asignación económica de acuerdo con el punto 4 de la Cláusula 1a, se distribuirá el remanente existente de forma proporcional entre las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto u otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa, que estén pendientes de realizar.

2. Se faculta la Presidencia para la redistribución de los remanentes existentes de acuerdo con la propuesta formulada por la técnica responsable a los efectos de facilitar la movilidad de las personas participantes del Proyecto que hayan realizado durante el 2019 las acciones de



aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto u otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa, antes de la finalización de la justificación del gasto.

Cláusula 8a. Derecho supletorio

En todo aquello que no se prevé en estas bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto a los artículos 223 a 225 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones

Móra d'Ebre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE